



Recurso de Revisión:	R.R.442/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

**ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE**
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos los autos del expediente relativo al recurso de revisión al rubro indicado, posterior a la resolución aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante, se tiene por fenecido el plazo concedido a la parte Recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto de la información que le fue proporcionada, vía correo electrónico, por la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado; de manera que, se hace efectivo el apercibimiento decretado por acuerdo de fecha tres de julio de dos mil dieciocho.

Analizada la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia mediante oficio 185/2018, en cumplimiento a la resolución que nos ocupa, se desprende que únicamente se abocó a informar lo correspondiente a: *si los licenciados mencionados en la solicitud de información son servidores públicos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado*, siendo omiso en proporcionar la lista de los juicios en los que ha intervenido la licenciada Flor de los Ángeles García Hernández.

De manera que, al no tener el cabal cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante, derivado de la facultad determinada en el artículo 197 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado; con fundamento en el numeral 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **se requiere** a la encargada de la Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a lo ordenado en la

 www.iaipoaxaca.org.mx
 01 (951) 515 190 1515 2321
 INFOTEL 01 800 004 3247
 Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



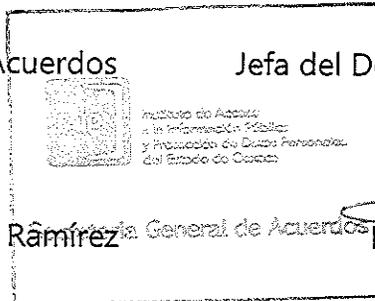
resolución dictada el veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, en el recurso de revisión R.R. 442/2017, **apercibida** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Lic. José Antonio López Ramírez

Secretaría General de Acuerdos

Lic. Karina Osorio Girón